



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0275

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por el Lic. Rogelio Frigerio, DNI 21.482.393,-LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT- representada en este acto por el C.P.N. Domingo Luis AMAYA, DNI N° 12.562.201 con domicilio en Esmeralda N° 255, piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y el MUNICIPIO DE VICENTE LÓPEZ de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Intendente Sr. Jorge MACRI, DNI N° 17.366.881, con domicilio en Avda. Maipú N° 2605 de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra parte, celebran el presente CONVENIO, y sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación.

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas a EL MINISTERIO por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

Que asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015, LA SECRETARÍA tiene entre sus competencias la de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de obras de infraestructura habitacional y de desarrollo urbano.

Que con fecha 23 de marzo de 2016, se suscribió entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, "LA SECRETARÍA", por una parte, y



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0275

la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por la otra parte, un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de vivienda y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat.

Que por Cláusula TERCERA del referido Convenio Marco de colaboración el Señor MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA facultó al Señor SECRETARIO DE VIVIENDA Y HÁBITAT a implementar las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento al CONVENIO y suscribir los acuerdos específicos que resulten pertinentes.

Que bajo el N° 0021/16, con fecha 30 de marzo de 2016, se registró el Convenio Marco de Colaboración referido en el MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, el cual se encuentra incorporado a las actuaciones administrativas.

Que el presente CONVENIO se firma para llevar adelante obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el barrio "Las Flores del Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires", en el marco del Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social", de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO dependiente de LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Por ello las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO es la ejecución de obras de infraestructura comunitaria, a desarrollarse en el Barrio Las Flores del Partido de Vicente López de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, conforme se detalla en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente CONVENIO.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0275

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula precedente "LA SECRETARÍA", por intermedio de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", contribuirá a soportar el gasto que irroguen los materiales y la mano de obra necesarios para la realización de las obras a las que alude la cláusula mencionada, mediante la asignación de una suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$27.370.000.-), la que será abonada -de existir partida presupuestaria suficiente- luego de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, según el Cronograma de Pagos, que se detalla en ANEXO II.

TERCERA: El ingreso de los recursos a "LA MUNICIPALIDAD" deberá ser registrado en su contabilidad como transferencia recibida del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, de manera de garantizar la intangibilidad y correcta aplicación de tales sumas de dinero.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a presentar mensualmente a "LA SECRETARÍA" las rendiciones de cuentas detalladas y debidamente documentadas que acrediten el uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, de acuerdo a los fines previstos en el presente CONVENIO; en cumplimiento a lo establecido a la normativa vigente y la que en consecuencia se dicte.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" estará obligada a:

1) Remitir el detalle, con carácter de Declaración Jurada, de inversiones con certificación de cumplimiento de cada una de las etapas o metas comprometidas al momento de la suscripción del CONVENIO. Este detalle deberá incluir: a) La copia de los extractos bancarios correspondientes a la cuenta bancaria especial pertinente por el período que comprende la rendición; b) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: número de factura o recibo, CUIT o CUIL del emisor, denominación o razón social, fecha de



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0275

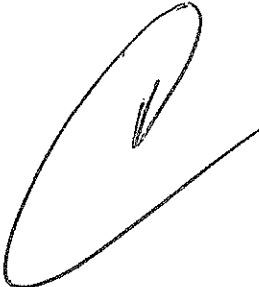
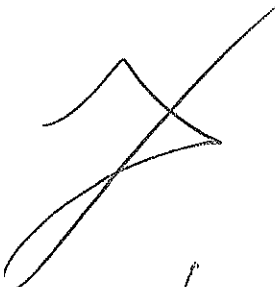

emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque, datos de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.

2) La preservación por el término de DIEZ (10) años de los comprobantes originales, completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifican la inversión de los fondos remesados.

3) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos órganos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá iniciar las obras con sus correspondientes actas de inicio, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso de fondos, en caso de que no lo hiciera en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a devolver de manera inmediata las sumas percibidas en virtud del presente CONVENIO.

SÉPTIMA: En su carácter de ejecutor del proyecto serán obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD":

- 
- 
- 
- a) Celebrar contratos de obras por la modalidad de ajuste alzado, facultando a la subcontratación de maquinarias o servicios que requieran matrícula habilitante o por la especificidad de las tareas o maquinarias; el contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras de infraestructura comunitaria, conforme proyecto de obra, planos, detalles constructivos y análisis de costos realizados.
 - b) Elaborar el proyecto ejecutivo y confeccionar los planos para la ejecución de las obras descritas en la Cláusula Primera, registrarlos ante las autoridades competentes y obtener los permisos y autorizaciones necesarios para llevar adelante la obra en tiempo y forma.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0275

- c) Supervisar y asesorar en la compra de materiales, colaborar con el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene en la obra y facilitar la ejecución estratégica del obrador y depósito de equipos y materiales.
- d) Disponer y gestionar la contratación de las maquinarias necesarias para los trabajos preliminares y para la ejecución del presente CONVENIO, supervisar las operaciones de mensura y nivelación indispensables para el inicio de las obras, proveer luz y agua de obra y demás tareas necesarias que aseguren la correcta ejecución de las obras.
- e) Elaborar las actas de inicio, actas de cierre, entrega provisoria y definitiva de las obras e informar a "LA SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de SETENTA Y DOS (72) horas.
- f) Dar conformidad al certificado de avance de obra físico y financiero, previa constatación de la efectiva ejecución y medición de la misma en el terreno, realizar los pagos en un plazo máximo de SETENTA Y DOS (72) horas, a partir de la conformidad del certificado, e informar a "LA SUBSECRETARÍA" el avance y estado de obra.
- g) Aportar los fondos complementarios necesarios para hacer frente a las obras en el plazo y con las calidades convenidas.
- h) Realizar los pagos de anticipos para materiales y mano de obra, conforme lo estipulado en la cláusula segunda, en un plazo no mayor de SETENTA Y DOS (72) horas a partir de la firma de los contratos de obra.
- i) Suspender los pagos cuando los contratistas incurran en irregularidades en la ejecución de las obras e informar dicha circunstancia a "LA SUBSECRETARÍA" en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas.
- j) Afrontar los gastos ocasionados por todas las transferencias bancarias, impuestos al cheque y gastos que demanden los movimientos de cuentas.

OCTAVA: En caso que en la ejecución de las obras intervengan cooperativas de trabajo "LA MUNICIPALIDAD" deberá designar agentes permanentes



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0275

responsables del seguimiento y monitoreo de las diversas actividades, en particular la recepción y transmisión de la información requerida por el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL y por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y DE ECONOMÍA SOCIAL (INAES).

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" denuncia su número de CUIT N° 30-99900605-8 y estará obligada a informar dentro del plazo de QUINCE (15) días, la cuenta habilitada en la que se acreditarán los fondos que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA transferirá en función de lo previsto en la Cláusula Segunda.

DÉCIMA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la administración, ejecución y supervisión de las obras convenidas en la Cláusula Primera del presente CONVENIO, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas.

DÉCIMO PRIMERA: "LA SECRETARÍA", se reserva la facultad de contralor y realizará en forma directa o por intermedio de "LA SUBSECRETARÍA" las inspecciones de obra y auditorías técnicas, sociales y financieras que considere necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por su parte, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a garantizar el ejercicio de esta facultad, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

DÉCIMO SEGUNDA: A los efectos de lo establecido en las cláusulas Octava y Novena, "LA MUNICIPALIDAD" informará a "LA SUBSECRETARÍA" el personal responsable de ejercer la dirección de obra y el control de gestión sobre los



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0275

aspectos técnicos, sociales y contables a efecto de garantizar la gestión, colaboración y supervisión, del proyecto.

DÉCIMO TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a colocar un cartel de obra con la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por el ESTADO nacional a tal efecto. Asimismo, en toda comunicación oficial deberá mencionarse el origen federal de los fondos que financian la obra.

DECIMO CUARTA: " LA MUNICIPALIDAD" declara bajo juramento: a) que no tiene en trámite ante otro organismo del ESTADO nacional la realización de las obras cuya ejecución tramita por el presente; y b) que no tiene pendiente rendiciones de fondos frente al ESTADO nacional, de acuerdo a la normativa vigente.

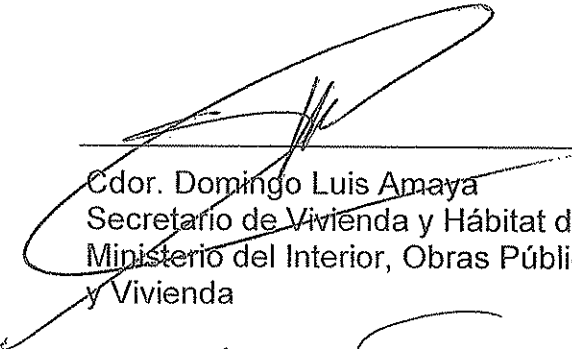
DÉCIMO QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a mantener indemne a "LA SECRETARÍA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente CONVENIO y por todas aquellas por las cuales "LA MUNICIPALIDAD" deba responder. A tales fines, "LA MUNICIPALIDAD" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la Empresa Contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento del Contrato; b) Seguro de todo Riesgo de Construcción; c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual; d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajo en los términos de la Ley 24557 y sus modificatorias; e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si lo hubiere; f) Seguro de automotores, equipos y



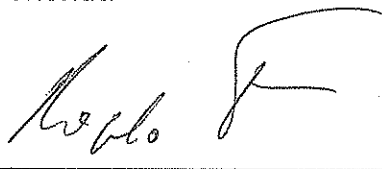
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

máquinas; g) Seguro contra incendio; h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo a enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra, sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra

Prevía lectura, las partes en prueba de conformidad, firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 28 días del mes de abril de 2016.


Cdor. Domingo Luis Amaya
Secretario de Vivienda y Hábitat del
Ministerio del Interior, Obras Públicas
y Vivienda


Lic. Jorge Macri
Intendente Municipio de Vicente López


Lic. Rogelio Frigerio
Ministerio del Interior, Obras Públicas y
Vivienda

0275

18 JUL. 2016



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
 Secretaría de Vivienda y Hábitat

0275

ANEXO I

DETALLE DE OBRAS

- a) La obra consistirá en la ejecución de obras de infraestructura comunitaria, en el Barrio Las Flores del Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires.
- b) "LA SECRETARÍA", ejecutará la obra en un monto total de PESOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$27.370.000.-), de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM		Monto
SANEAMIENTO RED CLOACAL, SANITARIA Y PLUVIAL BARRIO LAS FLORES		\$ 18.671.685
INTERVENCIÓN URBANA EN LA CALLE MELO DESDE AV. DE LOS CONSTITUYENTES HASTA JUANA AZURDUY		\$ 1.566.250
PLAZAS Y ÁREAS VERDES		\$ 3.762.065
REGULARIZACION DOMINIAL		\$ 1.800.000
Módulo Cultura	\$ 350.000	
Módulo Deporte	\$ 150.000	
Módulo Educación	\$ 410.000	
Módulo Mujer y Hábitat	\$ 100.000	
Módulo NIDO	\$ 560.000	
INTERVENCIÓN SOCIAL		\$ 1.570.000
TOTAL		\$ 27.370.000

- c) El plazo de obra es de SEIS (6) meses.

X

X



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0275

ANEXO II

CRONOGRAMA DE PAGOS

- a) 1° desembolso: PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS (\$4.105.500.-), el mismo corresponde al QUINCE (15%) por ciento del monto total de la ejecución de la obra y será librado luego de aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

- b) 2° desembolso: PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL (\$8.211.000.-), el mismo corresponde al TREINTA (30%) por ciento del monto total de la ejecución de la obra y será librado una vez cumplido el QUINCE (15%) por ciento del avance de la ejecución total de la obra y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

- c) 3° desembolso: PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL (\$8.211.000.-), el mismo corresponde al TREINTA (30%) por ciento del monto total de la ejecución de la obra y será librado una vez cumplido el CUARENTA Y CINCO (45%) por ciento del avance de la ejecución total de la obra y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

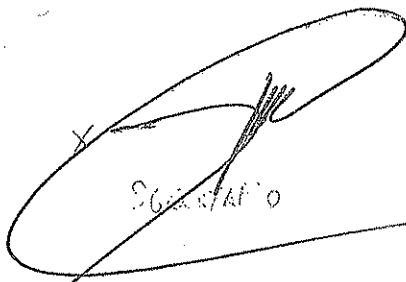
- d) 4° desembolso: PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$6.842.500.-), el mismo corresponde al VEINTICINCO (25%) por ciento del monto total de la ejecución de la obra y será librado una vez cumplido el SETENTA Y CINCO (75%) por ciento del avance de la ejecución total de la obra y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

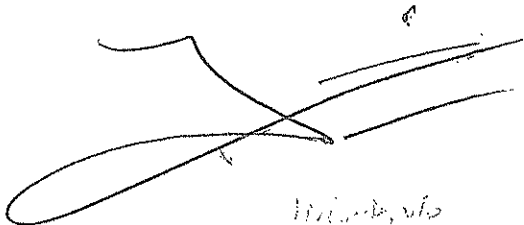



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0275

A los TREINTA (30) días contados a partir del plazo de finalización de obra "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar el certificado físico y financiero correspondiente al CIEN (100%) por ciento de la obra y la rendición de cuentas frente a "LA SUBSECRETARÍA", según la normativa vigente.


SECRETARÍA


SECRETARÍA


SECRETARÍA